



INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE
LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LA CORTE
DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE EL
SALVADOR Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE
CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE
HONDURAS.**

El Salvador, 15 de junio de 2021.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

La Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala, representada por el Contralor General de Cuentas, Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez, la Corte de Cuentas de la República de El Salvador representada por el Presidente, Licenciado Roberto Antonio Anzora Quiroz, y el Tribunal Superior de Cuentas de la República de Honduras, representado por el Magistrado Roy Pineda Castro, y como Testigo de Honor, la Contraloría General de la República de Nicaragua, representada por la Presidenta del Consejo Superior, Doctora María José Mejía García, quienes en su conjunto acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas.



CONSIDERANDO:

- I. Que las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador y Honduras suscribieron un Convenio de Cooperación el veinticuatro de noviembre de dos mil quince, con el propósito de implementar mecanismos de intercambio de procedimientos y sistemas que permitan garantizar el buen uso de los recursos del Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte (PATN), de acuerdo con cada legislación interna.
- II. Que con el objetivo de manejar los recursos públicos de manera transparente, coordinada y siendo más eficientes y efectivos con el gasto público, se hace necesario para mejorar la gestión financiera integrada del sector público mediante el mejoramiento de los procesos presupuestarios y su ejecución, la modernización de los sistemas tributarios a fin de expandir los ingresos y la gestión del financiamiento para lograr introducir nuevos instrumentos de financiamiento y gestión de deuda



de esta forma se logrará garantizar la sostenibilidad económica, mayores recursos para inversión y la reducción de filtraciones del gasto.

- III. Que para que los esfuerzos que se realizan en cada país tengan continuidad en el tiempo será necesario fortalecer las finanzas públicas, lo cual no será posible si no se genera mayor confianza de la población en el Estado. Para ello, se deben introducir mejores mecanismos de rendición de cuentas y de transparencia.
- IV. Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala, la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos, egresos y en general todo interés hacendario de los Organismos del Estado, Entidades, Autónomas y Descentralizadas, las Municipalidades y sus Empresas, Fideicomisos constituidos con fondos públicos, Consejos de Desarrollo, Instituciones o Entidades Públicas que por delegación del Estado presten servicios, instituciones que integran el sector público no financiero, de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas y de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación, así como las empresas en que estas tengan participación.
- V. Que es facultad constitucional de la Corte de Cuentas de la Republica de El Salvador la fiscalización en su doble aspecto administrativo y jurisdiccional, de la Hacienda Pública en general y de la ejecución del presupuesto en particular, así como la gestión económica de todas las entidades y Organismos del Sector Público y sus servidores sin excepción alguna.
- VI. Que el Tribunal Superior de Cuentas de la República de Honduras, como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas, incluyendo los Bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas. En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, el de gestión y resultados, fundados en la eficacia y eficiencia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además, el

establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos, y en general del patrimonio del Estado.

- VII. Que es necesaria la adopción de acciones que favorezcan el aumento de la transparencia y la rendición de cuentas en cuanto al manejo de los fondos públicos.
- VIII. Que las EFS de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador y Honduras, suscribieron una Adenda No. 1 el dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, por lo que se hace necesario la actualización del referido convenio a través de la suscripción de uno nuevo.
- IX. Que el período de vigencia del referido Convenio venció el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, el cual puede prorrogarse por mutuo acuerdo entre las Partes.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales,

ACUERDAN Suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, entre la Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala, la Corte de Cuentas de la República de El Salvador y el Tribunal Superior de Cuentas de la República de Honduras, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Las Partes se comprometen a implementar mecanismos de intercambio de procedimientos y sistemas que permitan garantizar el buen uso de los recursos públicos, de acuerdo con cada legislación interna, cuyos resultados deben hacerse del conocimiento de los países y de la cooperación internacional.

SEGUNDA: Se adoptarán acciones que favorezcan el aumento de la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública, a fin de introducir los más altos estándares de calidad y transparencia en cuanto al manejo de los fondos públicos.

TERCERA: Los objetivos del presente Convenio podrán concretarse mediante

actividades de intercambio de buenas prácticas entre las Partes, tales como Talleres, Conferencias, Cursos de formación y perfeccionamiento, Pasantías, Proyectos conjuntos de investigación y cualquier otra forma de cooperación que pueda identificarse.

CUARTA: Las Partes acuerdan formar una Comisión Tripartita conformada por los siguientes miembros de Alto Nivel para dar seguimiento a los acuerdos arribados en el presente Convenio: por parte de El Salvador se incorpora el/la Coordinador/a General de Auditoría y a el/la Director/a del Centro de Investigación y Capacitación (CINCAP); por parte de Guatemala se incorpora el/la Director/a de Formación y Capacitación en Fiscalización y Control Gubernamental y el/la Director/a de Aseguramiento de la Calidad de Auditoría; por parte de Honduras se incorpora al Director/a de Desarrollo Institucional y al Jefe de Capacitación.

QUINTA: El presente Convenio no implica compromiso financiero para ninguna de las Partes y las operaciones resultantes serán financiadas por cada una de las EFS que lo suscriben.

SEXTA: El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las Partes.

SEPTIMA: Las discrepancias que puedan surgir entre las Partes durante la ejecución de este Convenio se resolverán por acuerdo entre las mismas, teniendo en cuenta el espíritu de amistad y cooperación entre las tres EFS.

OCTAVA: Las Partes se comprometen a que los funcionarios y personas encargadas de ejecutar el presente Convenio mantendrán el carácter confidencial de la documentación que conozcan, hasta que sea del conocimiento público.

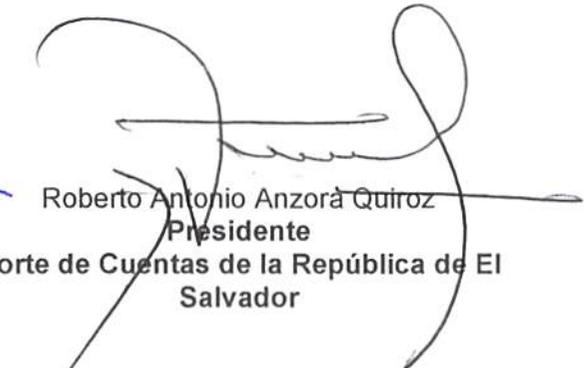
NOVENA: El presente Convenio podrá ser terminado por cualquiera de las Partes, mediante comunicación escrita entre ellas, con una anticipación de treinta (30) días hábiles, a la fecha señalada para su terminación. Esta implicará el cese de todas las actividades, salvo que estas se encuentren en realización, debiendo continuar hasta su finalización.

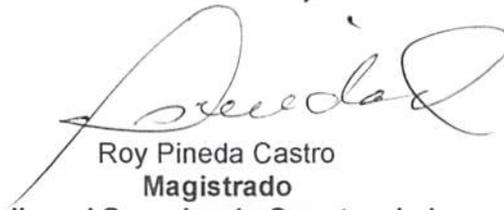


DECIMA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes.

En señal de aceptación, las Partes suscriben el presente Convenio en la Ciudad de San Salvador, El Salvador a los quince días del mes de junio de dos mil veintiuno, en tres ejemplares originales.


Edwin Humberto Salazar Jerez
Contralor General de Cuentas
Contraloría General de Cuentas de la
República de Guatemala


Roberto Antonio Anzorá Quiroz
Presidente
Corte de Cuentas de la República de El
Salvador


Roy Pineda Castro
Magistrado
Tribunal Superior de Cuentas de la
República de Honduras

En su calidad de miembro testigo:


María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior
Contraloría General de la República de
Nicaragua.